

Guía de Gestión y Cumplimentación



Dirección General
de Fondos Europeos y Planificación

Modelo FE04
Solicitud de Alta de Operaciones



ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. ACTORES.....	4
4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL.....	4
Flujograma del Procedimiento de Solicitud de Alta de Operaciones	5
Comentarios al Flujograma	6
5. INSTRUCCIONES DEL MODELO FE04 “SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES” ...	7
Apartado A.....	9
Apartado B.....	13
Apartado C.....	13
Apartado D.....	14
Apartado E.....	16
Apartado F.....	22
Apartado G.....	26
Apartado H.....	27
Apartado I.....	28
Apartado J	29
Apartado K.....	33
Apartado L.....	34
Apartado M	41
Apartado N	43

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el periodo de programación 2007-2013 de los Fondos Europeos, conforme a lo dispuesto en los artículos 56.3 y 60 a) del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, únicamente podrá acogerse a una contribución con cargo a los fondos el gasto realizado en operaciones decididas por la autoridad de gestión del programa operativo, o bajo su responsabilidad, de conformidad con los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento y con las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia durante el periodo de ejecución.

El artículo 16 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013, establece que el alta de operaciones se realizará cumplimentando el modelo FE04 "Solicitud de Alta de Operaciones" con el fin de facilitar la realización de las comprobaciones necesarias para su autorización. La Instrucción de 2 de enero de 2009, por la que se desarrolla la citada Orden, aprueba el modelo FE04 "Solicitud de alta de operaciones".

La Dirección General de Fondos Europeos y Planificación concedora, a través de las observaciones realizadas en las encuestas de satisfacción analizadas, de las dificultades que los Órganos Gestores se están encontrando en la cumplimentación de este formulario, ha decidido documentar y difundir la metodología de cumplimentación del modelo FE04 así como dar a conocer el procedimiento de forma global, definiendo la secuencia de procesos y las responsabilidades asociadas a cada uno de ellos.

La explicación detallada de cada uno de los campos a cumplimentar, sin duda, acelerará los procedimientos administrativos, las actividades de gestión asociadas a este proceso y reforzará la coordinación entre los diferentes organismos implicados.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Guía es de aplicación a todos aquellos Órganos Gestores que soliciten el alta de operaciones así como al personal adscrito a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación con responsabilidades asociadas a la revisión/validación de los formularios FE04.

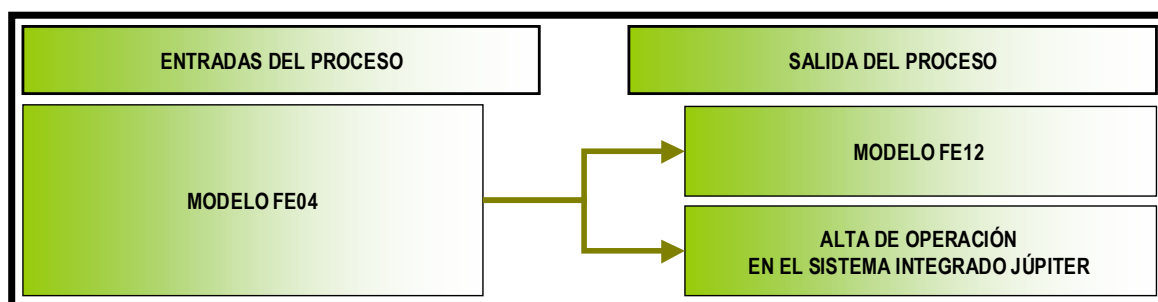
3. ACTORES.

Los organismos que participan a lo largo de este proceso son:

- Gestores de Modelos de Fondos Europeos
- Dirección General de Fondos Europeos y Planificación

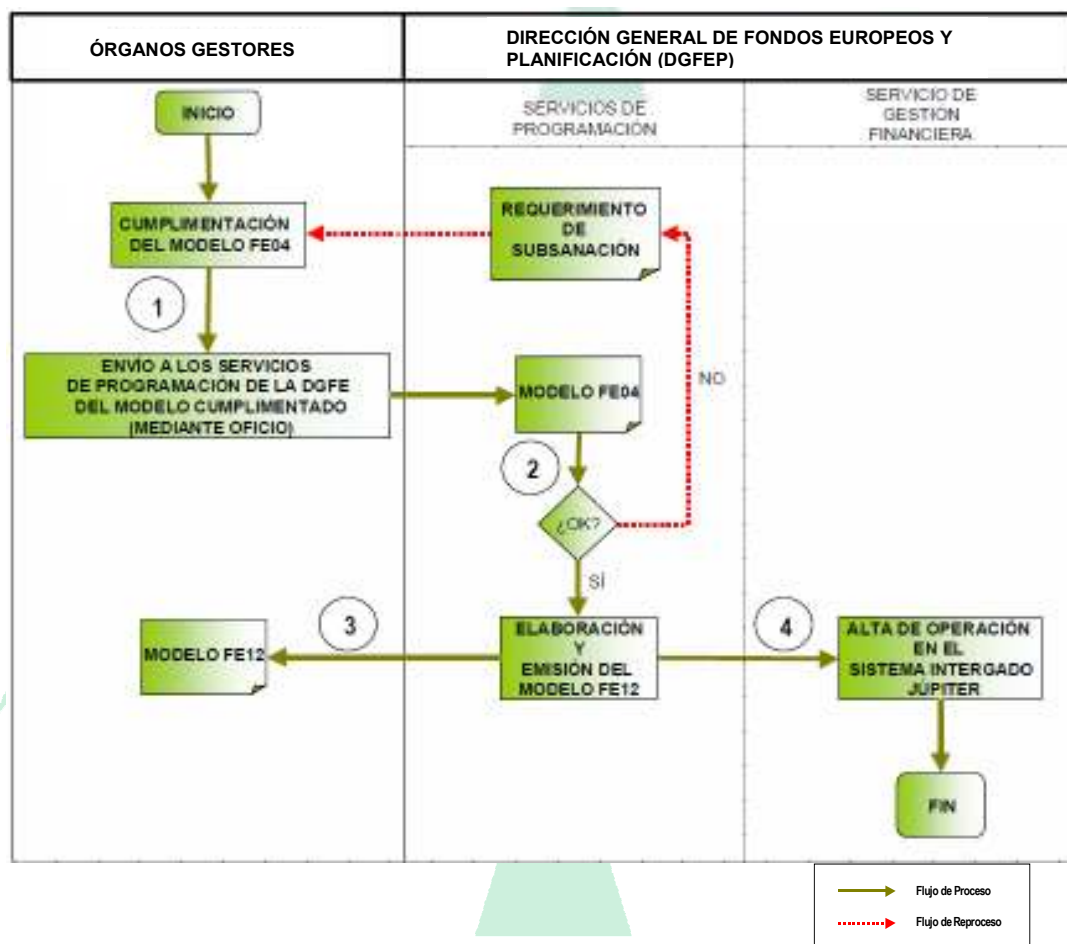
4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

Considerando el proceso de Solicitud de Alta de Operaciones de forma global, a continuación se indican las entradas y salidas del mismo, para así en el siguiente apartado describir las responsabilidades asociadas a cada una de las diferentes figuras administrativas que participan.



Así pues, considerando el procedimiento de forma general y delimitando cada una de las fases que lo componen, el presente documento se centra en la cumplimentación del modelo por parte de los Órganos Gestores y en la gestión y trazabilidad del mismo dentro de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

Flujograma del Procedimiento de Solicitud de Alta de Operaciones



* Dentro de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación tienen la consideración de Servicios de Programación:

Servicio FSE	Titular: María Jesús Moreno Herrerías TLF: 365027 (955065027) FAX: 955062014 e-mail: mariajesus.moreno@juntadeandalucia.es
Servicio FEDER	Titular: R. Enrique Piña Martínez TLF: 365023 (955065023) FAX: 955062014 e-mail: ricardoe.pina@juntadeandalucia.es
Servicio de Iniciativas y otras Intervenciones Comunitarias	Titular: María Cruz Torrubia Romero TLF: 366730 (955066730) FAX: 955062014 e-mail: mcruz.romero@juntadeandalucia.es

Comentarios al Flujograma

1. El proceso comienza ante la necesidad por parte del Órgano Gestor de dar de alta una Operación, para lo cual es necesario cumplimentar el modelo FE04.

Para cumplimentar el modelo se utiliza la aplicación informática que permite la generación de los modelos de una forma tutorizada.

La citada aplicación se encuentra en la extranet de la Consejería de Economía y Hacienda, concretamente en:

<https://extranet.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/jupiter/web/mfe/jsp/inicio/index.jsp>

Asimismo, existe a disposición de los usuarios un manual de apoyo denominado “Modelos de Fondos Europeos” en:

http://extranet.ceh.junta-andalucia.es/ap_jupiter/ayuda/documentacion/documentacion.htm

Una vez cumplimentado el modelo y revisado y aprobado por el responsable competente, ha de remitirse mediante oficio a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

2. El modelo una vez recibido por el Servicio de Programación, es comprobado. En caso que se detectase alguna anomalía se procederá a remitir al Órgano Gestor un requerimiento de subsanación. Este requerimiento conllevará modificar el modelo FE04 presentado para que contenga toda la información necesaria en forma que será nuevamente remitido mediante oficio a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.
3. Una vez haya comprobado el Servicio de Programación correspondiente que el modelo se encuentra adecuadamente cumplimentado y que la operación es elegible dentro del Programa Operativo correspondiente, procede a la validación de la operación. Esta validación se realiza mediante la generación del modelo FE12

Cada uno de los apartados y los correspondientes ítems que lo integran serán detallados sucesivamente siguiendo el siguiente orden:

Página 2 de 6

SOLOSTRUB-DE ALTA DE OPERAÇÕES

F	1. ¿ESTA DECLARACIÓN LA OPERACIÓN EN UN LUGAR DE LA RED NATURAL 2000?	
	2. ¿ESTA SUJETA A LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN - INSTRUMENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTERGRADA (IAI)?	
	3. FECHA DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTERGRADA (IAI)	
	4. ¿ESTA SUJETA A LA NORMATIVA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (INSTRUMENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (IAU) (V)?	
	5. FECHA DE LA IAU/IAU	FECHA RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE NO PREOCUPACIÓN
	6. EN CASO DE ESTAR SUJETA A ALGUNOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, ¿EL RESULTADO ES POSITIVO?	
G	7. ¿EXISTE LA OIR - ANEXO A LA DECLARACIÓN DE NO PREOCUPACIÓN, QUE MUESTRA EFECTOS NEGATIVOS APRECIABLES SOBRE LAS ZONAS REDES NATURALES 2000?	
	8. ¿SE HA TENIDO EN CUENTA EN EL DISEÑO DEL PROYECTO LOS CONDICIONANTES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL?	
	9. ¿SI LA OPERACIÓN SUPONE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SUTEDERO DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL R.D. 148/2001, POR LO QUE SE PRECISA LA FUERZACIÓN DE MEDIDAS MEDIANTE DEPÓSITO EN INTERÉS, ¿DISPONE DE AUTORIZACIÓN PARA SU CONSTRUCCIÓN O APLICACIÓN? EN SU CASO, ¿SE HA AJUSTADO A LA MISMA?	
	10. ¿SI LA OPERACIÓN SUPONE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INICIATIVA DE REDUCCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL R.D. 148/2001, SOBRE INICIATIVA DE REDUCCIÓN, ¿DISPONE DE AUTORIZACIÓN PARA SU CONSTRUCCIÓN O APLICACIÓN? EN SU CASO, ¿EL PROYECTO SE HA AJUSTADO A LA MISMA?	
H	1. Explique brevemente los principales problemas y deficiencias que se pretenden subsanar con la operación.	
	2. Objetivos que se esperan alcanzar con la realización de la operación.	
	3. Acciones que se van a desarrollar en el ámbito de la operación propuesta.	
	4. Describa la estrategia que se no secunda la operación y explique cómo contribuye esta a la misma.	
	5. De resultas citas y referencias, para la consecución de los mismos objetivos, indique cuáles y explique cómo se asignará la compatibilidad con los demás objetivos.	

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 Dirección General de Fondos Europeos

Página 6 de 6


UNION EUROPEA

SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES

MODELO
FE04
 2007 - 2013

OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA A LOS EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE ESTA OPERACIÓN

OTRA INFORMACIÓN

DÍA MES AÑO

FIRMANTE

FIRMADO

Este modelo deberá ser firmado por la persona titular de la Dirección General o cargo asimilado.

Apartado A

OPERACIÓN	PROGRAMA OPERATIVO
	(1)
	MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO
	(2)
	PROYECTO DE INVERSIÓN
	(3)
	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN
	(4)
	DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN
	(5)
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	(6)

[1] Programa Operativo: Documento presentado por el Estado Miembro y aprobado por la Comisión, en el que se recoge una estrategia de desarrollo que contiene un conjunto coherente de prioridades para cuya realización se precisará ayuda de algunos de los Fondos.

Los Programas Operativos definidos para el periodo 2007-2013 son:

PROGRAMAS OPERATIVOS PERIODO 2007-2013	
AM30	P.O.FEDER DE ANDALUCIA 2007-2013
AM31	S.G.INNOV.TEC.EMPR.2007-2013
AM32	P.O.FEDER ANDA.2007-2013 COFI.AGE
AT30	P.O.COOP.TRANSF.ESP-PORT. 2007-2013
AT31	P.COOP.TRANSFR.ESP-FRONT.EXTER
AT32	P.O. ESPACIO ATLÁNTICO 2007-2013
AT33	P.O. ESPACIO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013
AT34	P.O.DE COOP.INTERREG IV-C
AT35	P.O. MED 2007-2013
BO30	FONDO ANDALUZ GARANTIA AGRARIA
BP21	PROGRAMAS PARA MEJORA CALIDAD
CM30	P.D.R. ANDALUCIA 2007-2013(FEADER)
CM33	PDR ANDALU.2007-2013 COFINAN. MAPA
CM34	P.D.R.ANDA.2007-2013 COFINAN.MIMAN
CP30	DECISIONES COMITE VETERINARIO
DM30	P.O.FSE 2007-2013 ANDALUCIA
DM31	P.O.ADAPTABILIDAD Y EMPLEABILIDAD
DM32	F.E. ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN

DM33	P.O. ADAPTABILIDAD Y EMPLEABILIDAD
EM30	P.O.FONDO DE COHESION 2007-2013
FP91	PROYECTOS LIFE
GM30	P.O.SECTOR PESQ.ESPAÑOL.FEP 07
HM05	FP7-VII PROGRAMA MARCO DE I+D
OP03	PROYECTOS ERASMUS 2007-2013
OP04	PROGRAMA PROGRESS
OP05	VII P.M I+D T Y DEMOSTRACION
PROGRAMAS OPERATIVOS PERIODO 2007-2013	
OP06	P. MARCO INNOV.COMPETITIVIDAD 2007-2013
OP07	P. LEONARDO DA VINCI 2007-2013
OP08	P. EUROPA PARA CIUDADANOS 2007-2013

Este ítem deberá ser cumplimentado con uno de los Programas Operativos recogidos en el cuadro anterior, o con aquellos que se aprueben a lo largo del periodo citado.

[2] Medida / Categoría de gasto: Es el medio por el cual se lleva a la práctica de manera plurianual un eje prioritario y que permite financiar operaciones.

Este ítem se ha de cumplimentar con el código correspondiente a la medida o categoría de gasto a la que pertenece la operación que se pretende dar de alta, seguida del nombre de la categoría de gasto definida por el mismo. El código de la medida/categoría de gasto se puede consultar en el Sistema Integrado Júpiter y está compuesto por diez dígitos: los cuatro primeros corresponden al programa operativo, los dos siguientes al eje comunitario, los dos siguientes a la medida/categoría de gasto comunitaria y los dos últimos a la sección presupuestaria.

La ruta en JÚPITER para realizar dicha búsqueda e identificar la medida a la que pertenece el proyecto de inversión, es la que a continuación se describe:

“LISTADO TABLAS / FONDOS FINANCIACIÓN AFECTADA / LISTADO DE
MEDIDAS/CATEGORÍAS DE GASTOS”

(3) Proyecto de Inversión: Unidad mínima de gestión y seguimiento presupuestario, para el caso de inversiones, subvenciones y transferencias. El código coincide con el del proyecto de inversión que aparece en el Sistema Integrado Júpiter.

(4) Código de la Operación: Este apartado es cumplimentado por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, siendo un secuencial compuesto por el código de la medida/categoría de gasto seguido de un secuencial de cuatro dígitos.

(5) Denominación de la Operación: Nombre completo de la operación a la que hace referencia el código indicado en el punto anterior. Es necesario que sea claro e identificativo de las actuaciones a realizar dentro de la operación. No podrán darse de alta dos operaciones con la misma denominación.

En el caso de dar de alta una operación instrumental, la denominación deberá comenzar por "A la empresa o a la Agencia...". Las operaciones instrumentales permiten transferir recursos a las entidades instrumentales, no pudiendo certificarse a la Comisión con cargo a dichas operaciones. Sólo podrán darse de alta operaciones instrumentales cuando la forma de ejecución sea a través de empresas públicas.

(6) Actividad Económica: Apartado a cumplimentar por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación con aquellos códigos indicados en el cuadro 4 del anexo II del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Los códigos dispuestos en este reglamento son:

Código	Actividad Económica (*)
01	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura
02	Pesca
03	Industrias de productos alimenticios y bebidas
04	Industria textil y de la confección
05	Fabricación de material de transporte
06	Industrias manufactureras no especificadas
07	Extracción de productos energéticos
08	Producción de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente
09	Captación, depuración y distribución de agua
10	Correos y telecomunicaciones
11	Transporte
12	Construcción
13	Comercio
14	Hostelería
15	Intermediación financiera
16	Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios prestados a las empresas
17	Administración pública
18	Educación
19	Actividades sanitarias
20	Asistencia social, servicios prestados a la comunidad y servicios personales
21	Actividades vinculadas con el medio ambiente
22	Otros servicios no especificados
00	No procede

(*) Según la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (Nace Rev 1); Reglamento (CE) 29/2002, de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3037/90 del Consejo.

Para el Fondo Social Europeo (F.S.E) será siempre 00.

Apartado B

ÓRGANO GESTOR	CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO
	(1)
	ÓRGANO GESTOR
	(2)

(1) Consejería/Organismo Autónomo: Este ítem se cumplimenta con el código identificativo de cada Consejería, Agencia u Organismo autónomo con capacidad presupuestaria, seguido de su nombre.

(2) Órgano Gestor: Se recogerá en este apartado el código identificativo de la unidad administrativa que figura en el Sistema Integrado Júpiter, seguido de su denominación.

Apartado C

DATOS IDENTIFICATIVOS	BENEFICIARIO
	(1)
	MUNICIPIO
	(2)
	FECHA ALTA EN EJECUCIÓN
	(3)
¿Es continuación (en 2ª fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2000-2006? SI ☐ NO ☐ (4)	
Si la respuesta es afirmativa indique el código de dicha operación	

(1) Beneficiario: todo operador, organismo o empresa, de carácter público o privado, responsable de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones. En el ámbito de los regímenes de ayuda a que se refiere el artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, se entenderá por beneficiario toda empresa pública o privada que lleve a cabo un proyecto particular y reciba ayuda pública.

En el caso de que la forma de ejecución sea “a través de empresa pública” –véase la forma de ejecución, apartado D-, deberá especificarse el nombre de la empresa pública beneficiaria.

- (2) Municipio: Código asignado por el Sistema Integrado Júpiter al municipio, seguido por el nombre del mismo. Se señalará el municipio donde se desarrolla la actividad.

En el supuesto de que la operación se vaya a desarrollar en varios municipios de una provincia, se pondrá el código de la provincia.

En el caso de que la operación se desarrolle o afecte a varios municipios pertenecientes a distintas provincias, se empleará el código “99004 - varios municipios de Andalucía”.

Por último, en el caso de que se desarrolle o afecte a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se pondrá el código “99999 - sin municipalizar”.

- (3) Fecha alta en ejecución: Dato a cumplimentar por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. Corresponde a la fecha en que se da de alta a la operación en el Sistema Integrado Júpiter.

- (4) ¿Es continuación (en 2º fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2000-2006? : Al cumplimentar este apartado en el formulario de la página web se deberá indicar el código de la operación de la cual es continuación. En caso de no ser continuación de ninguna operación se deberá dejar en blanco este apartado.

Apartado D

FORMA DE EJECUCIÓN	(1) EJECUCIÓN DIRECTA	(2) A TRAVÉS DE EMPRESA PÚBLICA
	(3) CONVENIOS	
	(4) OTROS (ESPECIFICAR)	

(1) Ejecución directa: Se marcará con una “X” en la casilla de la izquierda si la ejecución de la operación es realizada directamente por el organismo que solicita su alta. Se considerará que el órgano gestor ejecuta directamente la operación cuando la realice con sus propios medios, mediante contratación pública, o a través de la concesión de subvenciones.

(2) A través de empresa pública: Se marcará con una “X” en la casilla de la izquierda si la ejecución de la operación es realizada por una empresa pública. Se considerará que el órgano gestor ejecuta la operación a través de empresa pública en los supuestos de subvenciones nominativas o cuando las operaciones sean ejecutadas por entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, mediante encomienda de gestión o negocios jurídicos similares, de acuerdo con cualquiera de los procedimientos establecidos legalmente.

Se deberá especificar en el apartado “otra información que se considere necesaria” –véase el apartado M- el instrumento que regula las relaciones jurídicas a las que se sujetará la prestación del servicio dado por la empresa pública –por ejemplo: encomienda de gestión o transferencia nominativa-, junto con el nombre de la citada empresa pública. Así mismo, se deberá recoger que, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1828/2006, se ha informado a la empresa pública en dicho instrumento de que dicha intervención está cofinanciada por la Unión europea; y de las responsabilidades adquiridas por dicha empresa en relación con el cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 9 del citado reglamento, así como cualquier otra obligación relativa a la información y publicidad de las operaciones.

Por último, se citará, en su caso, el número y fecha de la publicación en el BOJA de la encomienda de gestión, o la aplicación presupuestaria de la transferencia nominativa.

- (3) Convenios: Este apartado se cumplimenta con una "X" en la casilla de la izquierda indicando que existen convenios a considerar y en la casilla de la derecha, mediante texto libre, especificando el Organismo u Organismos con los que se suscribirá dicho convenio/s.
- (4) Otros (especificar): Se marcará con una "X" la casilla de la izquierda y en el campo de la derecha se especificará, mediante texto libre, cualquier otra forma de ejecución no especificada en los tres puntos anteriores.

Apartado E

DATOS GENERALES DE LA OPERACIÓN	GRAN PROYECTO	(1)	IND. MEDIO AMBIENTE	(4)	MINIMIS Ó EXENCIÓN	(7)
	TIPO DE TERRITORIO	(2)	CLASE DE PROYECTO	(5)	Nº RÉGIMEN DE AYUDA	(8)
	RELACIÓN CON IGUALDAD DE GÉNERO	(3)	TIPO DE FINANCIACIÓN	(6)	TIPO DE EMPRESA	(9)
	¿ES GENERADORA DE INGRESOS?	(11)	¿SE INSTRUMENTA CON EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA?			(10)

- (1) Gran Proyecto: Se indicará en el recuadro correspondiente mediante "Sí" o "No" si se cumplen las especificaciones realizadas en el Artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

Se considera un gran proyecto a una operación financiada por el FEDER o por el Fondo de Cohesión que comprenda una serie de obras, actividades o servicios dirigidos a efectuar una tarea indivisible de una determinada naturaleza económica o técnica, que persiga objetivos claramente delimitados y cuyo coste total sobrepase los 50 millones euros.

Si se trata de un gran proyecto, la solicitud debe acompañarse del formulario de confirmación de ayudas para grandes proyectos según lo dispuesto en el

Reglamento (CE) nº 1828/2006, modificado por el Reglamento (CE) nº 846 de la Comisión de 1 de Septiembre de 2009 (Anexo XXI para inversiones en infraestructuras y Anexo XXII para ayudas a empresas).

En el caso de operaciones cofinanciadas por el FSE, éstas nunca pueden formar parte de Grandes Proyectos, por lo que se deberá escribir en esta casilla "N/A" (no aplica).

- (2) Tipo de territorio: Este apartado se cumplimentará considerando la codificación establecida en el cuadro 3 del anexo II del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Código	Tipo de territorio
01	Urbano
02	Montañoso
03	Insular
04	Zonas poco o muy poco pobladas
05	Zonas rurales (distintas del territorio montañoso, el insular y las zonas poco o muy poco pobladas)
06	Antiguas
07	Región Ultraperiférica
08	Zona de Cooperación Transfronteriza
09	Zona de Cooperación Transnacional
10	Zona de Cooperación Interregional
00	No procede

- (3) Relación con igualdad de género: Apreciación subjetiva sobre la operación determinando si se centra en la igualdad de género (C), si contribuye o es positivo para el desarrollo del principio de igualdad de género (P) o es neutro con respecto a dicho principio (N).

Por lo que respecta al programa operativo FSE-A 2007-2013, todas las operaciones deben integrar la perspectiva de Género, por lo cual éste campo siempre deberá reflejar la opción “P”.

En caso de que la operación esté relacionada con la igualdad de género se deberá ampliar la información sobre las medidas tomadas al respecto en el campo correspondiente del apartado L.

- (4) Ind. Medio Ambiente: Apreciación subjetiva sobre la operación determinando si se centra en el medio ambiente (C), si contribuye o es positivo para el desarrollo o mejora del medio ambiente (P) o es neutro al respecto (N).
- (5) Clase de Proyecto: Este apartado se cumplimentará considerando las siguientes posibilidades:

Código	Clave de proyecto
A	Infraestructura
B	Equipamiento
C	Activos inmateriales
D	Ayudas de Estado: subvenciones regladas
E	Ayudas de Estado: subvenciones excepcionales
F	Otros

En relación con las subvenciones, se marcarán como D, E o F según el caso. Así las ayudas de estado deberán marcarse como D, si son subvenciones regladas, o E, si son subvenciones excepcionales. Para aquellas subvenciones que no constituyan ayudas de estado deberá señalarse F, otros. Este sería el caso de las subvenciones a Corporaciones Locales, Ayuntamientos o Diputaciones. También se señalará F en las actuaciones que consistan en estudios ó asistencias técnicas.

En el caso de ayudas de estado, opciones D y E, deberán cumplimentarse los apartados (7), (8) y (9), dejándose en blanco en el resto de las opciones. Asimismo, en el caso de dicho tipo de ayudas deberá proporcionarse información sobre normas de competencia –véase las políticas comunitarias, apartado L-.

(6) Tipo de financiación: Conforme a lo dispuesto en el cuadro 2 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los tipos de financiación pueden ser:

Código	Clave de proyecto
01	Ayuda no reembolsable
02	Ayuda (préstamo, bonificación de intereses, garantías)
03	Capital de riesgo (participación, fondo de capital social)
04	Otros tipos de financiación

En este apartado hay que tener en cuenta que el tipo de financiación viene influenciado por quién tiene la consideración de beneficiario en cada operación concreta, como viene recogido en el apartado C. Como norma general, si se considera beneficiario una Consejería u Organismo Autónomo o una empresa pública el tipo de financiación será “Ayuda no reembolsable”.

(7) Mínimis o exención: Cuando se trate de ayudas de estado hay que especificar, según aplique, si se encuentra amparada por mínimos o exención. En el caso de que la ayuda concedida se encuentre amparada por un régimen de ayuda, deberá establecerse la opción C, no aplicable.

Así pues, este apartado deberá cumplimentarse indicando:

- A, si es una ayuda de mínimos según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de Diciembre de 2006.
- B, si es una ayuda exenta en virtud de:
 - o El Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de exención de determinadas categorías de ayudas.
 - o El Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión.
 - o El artículo 88 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
 - o El Reglamento (CE) nº 736/2008 de la Comisión de exención de determinadas categorías de ayudas en el ámbito de la pesca y la acuicultura
 - o Las Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2008/C84/06).
- C, si no es aplicable al estar la ayuda amparada por un régimen de ayuda aprobado, por la Comisión Europea, a nivel estatal o regional (Decreto u Orden).

(8) Número de Régimen de ayuda: cumplimentar en su caso, cuando las ayudas estén sujetas a un régimen de ayudas notificado y aprobado por la Comisión Europea, con la referencia del régimen de ayuda.

Si la ayuda está sujeta a un Reglamento de exención se consignará la referencia al mismo.

(9) Tipo de empresa: Según los términos establecidos en el Anexo I del Reglamento 800/2006, en esta casilla hay que especificar si la empresa se considera pyme o gran empresa.

(10) ¿Se instrumenta a través de un expediente de contratación pública?: Este apartado se debe cumplimentar especificando “Sí” o “No” en función de que, para la ejecución de la operación, sea necesario llevar a cabo un expediente de contratación pública según los requisitos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de contestar “Sí” en este campo se deberá rellenar el campo correspondiente a información sobre contratación pública del apartado L.

(11) ¿Es generadora de ingresos?: Se entiende por proyecto generador de ingresos cualquier operación que incluya una inversión en infraestructura cuya utilización esté sujeta al pago directo de una tasa por parte de los usuarios o cualquier operación que incluya la venta o el arrendamiento de terrenos o inmuebles o cualquier suministro de servicios prestados a título oneroso.

Para más información al respecto consúltese el artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, así como el Reglamento (CE) nº 1341/2008 del Consejo de 18 de Diciembre de 2008 por el que se modifica el Reglamento 1083/2006 en lo que respecta a determinados proyectos generadores de ingresos.

En el supuesto de que la operación genere ingresos, se deberán cuantificar los ingresos netos generados por la operación así como el porcentaje de déficit de financiación según análisis coste-beneficio del modelo del anexo XXI del

Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, indicándolo en el apartado M “Otra información necesaria para la aprobación de la operación”.

Cuando el coste de la operación sea inferior al millón de euros, se considerarán estos proyectos como no generadores de ingresos.

Apartado F

DATOS MEDIOAMBIENTALES	1. ¿ESTÁ LOCALIZADA LA OPERACIÓN EN UN LUGAR DE LA RED NATURA 2000?		(1)	
	2. ¿ESTÁ SUJETA A LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN / INSTRUMENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI)?		(2)	
	3. FECHA DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI):		(3)	
	4. ¿ESTÁ SUJETA A LA NORMATIVA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL / INSTRUMENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU)?		(4)	
	5. FECHA DE LA DIA / AAU	(5)	FECHA RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE NO AFECCIÓN	(6)
	6. EN CASO DE ESTAR SOMETIDA A ALGUNOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ¿EL RESULTADO ES POSITIVO?		(7)	
	7. SEGÚN LA DIA / AAU O LA DECLARACIÓN DE NO AFECCIÓN, ¿CAUSARÁ EFECTOS NEGATIVOS APRECIABLES SOBRE LAS ZONAS RED NATURA 2000?		(8)	
	8. ¿SE HAN TENIDO EN CUENTA EN EL DISEÑO DEL PROYECTO LOS CONDICIONANTES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL?		(9)	
	9. SI LA OPERACIÓN SUPONE LA CONSTRUCCIÓN DE UN VERTEDERO DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL R.D. 1481/2001, POR EL QUE SE REGULA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO, ¿DISPONE DE AUTORIZACIÓN PARA SU CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN Y, EN SU CASO, EL PROYECTO SE HA AJUSTADO A LA MISMA?		(10)	
	10. SI LA OPERACIÓN SUPONE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INCINERADORA DE RESIDUOS DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL R.D. 653/2003, SOBRE INCINERACIÓN DE RESIDUOS, ¿DISPONE DE AUTORIZACIÓN PARA SU CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN Y, EN SU CASO, EL PROYECTO SE HA AJUSTADO A LA MISMA?		(11)	

(1) Localización en la Red Natura 2000: (1) ¿Está localizada la operación en un lugar de la red natura 2000?: Este ítem se debe completar con “S” (sí) o “N” (no), en función de que la operación esté o no localizada en algún lugar de la red Natura 2000, que es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. La relación de hábitats naturales incluidos en la red natura está recogida en la Directiva 92/43/CEE, distinguiéndose entre zonas ZEPA y zonas LINC conforme a lo previsto en la citada Directiva.

En el supuesto de estar localizada la operación dentro de la Red Natura 2000, deberá proporcionarse una declaración de no afección emitida por el órgano

medioambiental competente –véase las políticas comunitarias, información sobre los efectos en la protección y mejora del medio ambiente, en el apartado L-.

- (2) ¿Está sujeta a la normativa de prevención y control integrado de la contaminación / instrumento de autorización ambiental integrada (AAI)?: La autorización ambiental integrada es uno de los instrumentos ambientales que aparecen recogidos en el artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Este ítem se debe cumplimentar con “S” (sí) o “N” (no) en función de que la operación esté sometida o no a dicho instrumento de control ambiental.
- (3) Fecha de la autorización ambiental integrada (AAI): Fecha en la que se obtuvo la autorización ambiental integrada.
- (4) ¿Está sujeta a la normativa de evaluación de impacto ambiental / instrumento de autorización ambiental unificada (AAU)?: La autorización ambiental unificada es uno de los instrumentos ambientales que aparecen recogidos en el artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Este ítem se debe cumplimentar con “S” (sí) o “N” (no) en función de que la operación esté sometida o no a dicho instrumento de control ambiental.
- (5) Fecha de la DIA/AAU: Fecha en la que se obtuvo la autorización ambiental unificada ó la declaración de impacto ambiental.
- (6) Fecha respecto a la declaración de no afección: Fecha en la que se obtuvo la declaración de no afección en caso de encontrarse la operación en algún espacio recogido en la Red Natura 2000.
- (7) En caso de estar sometido a alguno de los instrumentos de prevención y control ambiental ¿El resultado es positivo?: En este campo se debe señalar, en caso de estar la operación sometida a alguno de los demás instrumentos de control ambiental recogidos en el artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, si se ha obtenido un resultado positivo respecto a dichos instrumentos. Si la operación no está sometida a ningún procedimiento ambiental, el campo se debe cumplimentar con “NP” (no procede).

- (8) Según la DIA / AAU o la declaración de no afección, ¿causará efectos apreciables sobre las zonas red natura 2000?: En este campo se debe señalar si, en la resolución de cualquiera de los tres instrumentos de control mencionados, se hace mención de que la operación causará un impacto importante sobre la zona red Natura 2000 en la que se desarrolla la operación. Para que la operación pueda ser aprobada no puede causar efectos negativos en la zona Red Natura 2000, por tanto, el campo debe cumplimentarse con “N” (no).

En el caso de que la operación no esté situada en la zona red Natura 2000 se señalará “NP” (no procede).

- (9) ¿Se han tenido en cuenta en el diseño del proyecto los condicionantes de la evaluación ambiental?: Este ítem se debe cumplimentar con “Sí” o “No” en función de que se haya adaptado o no el diseño del proyecto a las prescripciones que se hayan formulado en la evaluación ambiental.

Si la operación no está sometida a ningún procedimiento ambiental, el campo se debe cumplimentar con “NP” (no procede).

- (10) Si la operación supone la construcción de un vertedero dentro del ámbito de aplicación del R.D. 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, ¿dispone de autorización para su construcción o ampliación y, en su caso, el proyecto se ha ajustado a la misma?: El Real Decreto 1481/2001, que desarrolla la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece un marco jurídico y técnico adecuado para las actividades de eliminación de residuos mediante depósito en vertederos, al tiempo que regula las características de éstos y su correcta gestión y explotación.

En los artículos 8-10 del citado Decreto se establece la necesidad de una autorización para la construcción de vertederos y establece las condiciones y características de dicha autorización. Este ítem se debe cumplimentar con “Sí” o “No” en función de que se haya obtenido o no la correspondiente autorización y, en

caso de disponer de la misma, especificar si el diseño del proyecto se ha ajustado a las prescripciones de la autorización.

Si la operación no implica la construcción de un vertedero se debe cumplimentar con "NP" (no procede).

[11] Si la operación supone la construcción de una incineradora de residuos dentro del ámbito de aplicación del R.D. 653/2003, sobre incineración de residuos, ¿dispone de autorización para su construcción o ampliación y, en su caso, el proyecto se ha ajustado a la misma?: Mediante el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, se incorpora al ordenamiento interno la Directiva 2000/76/CE, con la finalidad de limitar al máximo los efectos ambientales de las actividades de incineración y co-incineración de residuos. Asimismo, el régimen jurídico de estas actividades debe ajustarse a las exigencias ambientales derivadas de la legislación general sobre residuos, regulada con carácter básico en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

En el citado Real Decreto, en los artículos 4-6, se regulan las autorizaciones para la construcción de incineradoras de residuos. Este ítem se debe cumplimentar con "Sí" o "No" en función de que la operación disponga de autorización según las indicaciones de los citados artículos y, en caso de disponer de la misma, debe especificarse si el diseño del proyecto ha sido ajustado a la correspondiente autorización.

Si la operación no implica la construcción de una incineradora se debe cumplimentar con "NP" (no procede).

Apartado G

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	1.- Explique brevemente los principales problemas y deficiencias que se pretendan subsanar con la operación. ⁽¹⁾
	2.- Objetivos que se esperan alcanzar con la realización de la operación. ⁽²⁾
	3.- Actuaciones que se van a desarrollar en el ámbito de la operación propuesta. ⁽³⁾
	4.- Describa la estrategia en que se encuadra la operación y explique cómo contribuye ésta a la misma. ⁽⁴⁾
	5.- De existir otras intervenciones para la consecución de los mismos objetivos, indique cuáles y explique cómo se asegura la ⁽⁵⁾ complementariedad con dichas intervenciones.

- (1) Explique brevemente los principales problemas y deficiencias que se pretenden subsanar con la operación: Este apartado debe cumplimentarse, en formato libre y de forma concisa, con aquella información recogida en el capítulo destinado a la descripción del eje del Programa Operativo en el que se enmarca la operación.
- (2) Objetivos que se esperan alcanzar con la realización de la operación: Se detallarán brevemente en este apartado y en formato libre, a qué objetivos de los vinculados al eje del programa operativo en la que se encuentre vinculada la operación, da respuesta y el grado de consecución previsto
- (3) Actuaciones que se van a desarrollar en el ámbito de la operación: Se deberán detallar las actuaciones, indicando el tipo de actuación, número de actuaciones que se van a desarrollar, personas destinatarias a las que van dirigidas, lugar de realización, y toda aquella información que posibilite el conocimiento del proyecto concreto que se va a desarrollar en la operación.
- (4) Describa la estrategia en que se encuadra la operación y explique cómo contribuye ésta a la misma: Se deberá encuadrar dentro de la estrategia diseñada en el eje correspondiente del Programa Operativo que le sea de aplicación. También se

deberá señalar aquellos documentos estratégicos de planificación desarrollados con las actuaciones de la operación.

En el Fondo Social Europeo (F.S.E) será necesario indicar la relación con la Estrategia Europea para el Empleo.

- (5) De existir otras intervenciones para la consecución de los mismos objetivos, indique cuáles y explique cómo se asegura la complementariedad con dichas intervenciones: Se deberá señalar si existen otras intervenciones o Fondos Estructurales que cofinancien los mismos objetivos, y en caso afirmativo, se deberá explicar cómo se garantiza la complementariedad para evitar solapamientos y duplicidad en la financiación de las actuaciones a desarrollar.

Apartado H

CRITERIOS
SELECCIÓN

Indique los criterios de selección de las actuaciones a realizar en el ámbito de la operación propuesta.

Indique los criterios de selección de las actuaciones a realizar en el ámbito de la operación propuesta: En este apartado se deberán recoger aquellos criterios de selección de actuaciones utilizados, de entre los aprobados por el Comité de Seguimiento del correspondiente Programa Operativo, que sean adecuados para seleccionar actuaciones dentro de la operación propuesta. Se deben señalar los criterios de selección utilizados en la selección de actuaciones por el órgano gestor, incluyendo al menos uno de los aprobados por el Comité de Seguimiento.

La operación es seleccionada, entre otras que compiten por la financiación europea, en función de los criterios de selección de operaciones. A su vez, las actuaciones concretas que se decidan en cada operación, deben seleccionarse en virtud de los criterios de selección propios recogidos en el Programa Operativo al que pertenezca la operación, más otros criterios adicionales específicos de la operación, que no pueden contradecir los aprobados por el Comité de Seguimiento

Se puede acceder a los criterios de selección de operaciones en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la siguiente ruta: Fondos de la Unión Europea / Documentos de Programación / programa operativo correspondiente / Criterios de selección.

Apartado I

SUBVENCIONABILIDAD	1.- Dentro de la categoría / medida en que se encuentran: ¿en qué tipo de actuaciones puede integrarse? Identifique con el apartado específico del P.O en que se encuadra. ⁽¹⁾
	2.- ¿Cumple con los criterios de elegibilidad del Reglamento específico del Fondo que financia la operación? Especifique el tipo de gasto según lo dispuesto en dicho Reglamento. ⁽²⁾

- (1) Dentro de la categoría/medida en la que se encuentran: ¿en qué tipo de actuaciones puede integrarse? Identifique el apartado específico del P.O. en que se encuadra: En este campo se debe señalar el tipo de actuaciones que se llevan a cabo en la operación, de entre las actuaciones recogidas en el programa operativo por cada medida/categoría de gasto.

Deberán relacionarse las actuaciones con la correspondiente medida/categoría de gasto, indicando el capítulo, eje y categoría de gasto en que se encuadra la operación.

- (2) ¿Cumple con los criterios de elegibilidad del Reglamento específico del Fondo que financia la operación? Especifique el tipo de gasto según lo dispuesto en dicho Reglamento: Se deberá especificar el artículo del Reglamento correspondiente al Fondo que cofinancie la operación en el que se desarrolla el ámbito de intervención que ampara la subvencionabilidad de la operación.

Además, se deberá identificar los tipos de gastos que se incluyen en las "Acciones" cofinanciadas descritas en el FE04, y justificar que van a cumplir con los requisitos

establecidos en las normas de elegibilidad de los Reglamentos y sus disposiciones de desarrollo, tal como establece el artículo 56.4 R CE 1083/2006.

Es conveniente tener en cuenta este apartado a la hora de cumplimentar el epígrafe "Importe no elegible incluido", recogido en el apartado J.

Apartado J

DATOS FINANCIEROS	1. Coste total estimado:		2. Importe no elegible incluido:					
	(1)		(2)					
	TIPOLOGÍA DE GASTOS							
	(3)							
	Infraestructuras	(4)	Asistencia técnica	(5)				
Equipamientos	(6)	Costes generales	(7)					
Gastos de personal	(8)	Compra de terrenos	(9)					
Otros (especificar)	(10)							
ANUALIZACIÓN DEL GASTO								
(11)								
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
€								

(1) Coste total estimado: Importe global, incluyendo las cantidades asociadas a conceptos no elegibles, necesario para la ejecución de la operación.

(2) Importe no elegible incluido: Cantidad total referida a conceptos no elegibles e incluidos en el apartado anterior.

En concreto para el FEDER (Artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1080/2006) y para el Fondo de Cohesión (Artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1084/2006), no se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores.
- Adquisición de terrenos por importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación considerada. En casos excepcionales para el FEDER y debidamente justificados, la autoridad de gestión podrá permitir un porcentaje mayor para las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.
- Vivienda.
- Desmantelamiento de centrales nucleares
- Impuesto sobre el valor añadido recuperable.

Asimismo han de tenerse en consideración las normas de subvencionabilidad emitidas a escala nacional, mediante la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión (BOE nº 53 de 1 de marzo de 2008).

En cuanto al FSE, no se podrán considerar gastos subvencionables los dispuestos en el Artículo 11.2 del Reglamento (CE) nº 1081/2006, citados a continuación:

- Impuesto sobre el valor añadido recuperable
- Intereses deudores
- Adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

Asimismo, respecto al FSE, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 11.3 del citado Reglamento, que señala una serie de gastos que podrán acogerse a la subvención del FSE siempre que cumplan una serie de condiciones específicas y

se realicen respetando las normas nacionales, incluidas las contables. Son los gastos que se exponen a continuación:

- a) las retribuciones y complementos desembolsados por terceros en favor de los participantes en una operación y certificados al beneficiario;
- b) en el caso de ayudas, los costes indirectos de una operación declarados globalmente, hasta un máximo del 20 % de los costes directos;
- c) los gastos de amortización de los bienes amortizables enumerados en el apartado 2, letra c), asignados exclusivamente durante la ejecución de la operación, siempre que las ayudas públicas no hayan contribuido a la adquisición de dichos bienes.

También será necesario tener en consideración, en el ámbito del FSE, las normas de subvencionabilidad dictadas por las distintas Autoridades de Gestión nacionales de los programas operativos, más concretamente la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Por último, señalar que el importe recogido en este campo como importe no elegible deberá recogerse en “otra información que se considere necesaria” – apartado M del presente epígrafe- donde se especificarán los conceptos incluidos como gastos no elegibles.

- (3) Tipología de gastos:** En este campo se recogerán los importes de los distintos tipos de gastos que conlleva la operación, representando una plasmación cuantitativa de las actuaciones recogidas en el punto 3 del apartado “G” y en el punto 1 del apartado “I”.
- (4) Infraestructuras:** Importe incluido en la cantidad reflejada en (1) asociado a este concepto.

- (5) Asistencia Técnica: Importe incluido en la cantidad reflejada en (1) asociado a este concepto.
- (6) Equipamientos: Importe incluido en la cantidad reflejada en (1) asociado a este concepto.
- (7) Costes Generales: Importe incluido en la cantidad reflejada en (1) asociado a este concepto.

En relación con el FEDER, se deberá tener presente que se podrán considerar subvencionables los gastos generales, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 5 de la Orden EHA/524/2008: es decir, que conste expresamente su inclusión en la solicitud de alta de operación, y estén basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, o bien en costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo.

- (8) Gastos de Personal: Importe incluido en la cantidad reflejada en (1) asociado este concepto.
- (9) Compra de terrenos: Importe incluido en la cantidad reflejada en (1) asociado a este concepto.
- (10) Otros (especificar): Importe incluido en la cantidad reflejada en (1) que no pueda ser asociado a otro concepto.
- (*) La suma de los importes distribuidos según las distintas tipologías, debe coincidir con el coste total estimado.
- (11) Anualización del gasto: En este apartado se debe recoger el coste total estimado distribuido entre los diferentes ejercicios de vigencia de la operación, anualizando el gasto. La suma de los importes distribuidos en las diferentes anualidades, debe coincidir con el coste total estimado.

Apartado K

INDICADORES			VALOR PREVISTO OPERACIÓN		VALOR PREVISTO MEDIDA / CATEGORÍA	
	INDICADORES OPERATIVOS (15) ^(*)	UNIDAD DE MEDIDA	2010	2013	2010	2013

(*) Los indicadores deberán ir siempre que sea posible, desagregados por sexo.

Los indicadores operativos de la operación deberán ajustarse a aquellos que están contenidos en los documentos oficiales de programación aprobados por la Comisión Europea en la medida/categoría de gasto en la que se encuadra la operación solicitada. En su caso, desagregar por sexo.

Los valores proporcionados para 2013 habrán de ser los acumulados. Dentro de los “valores previstos operación” deberá recogerse como contribuirá la operación solicitada a alcanzar los valores dados por la sección presupuestaria como objetivos de la medida. Estos últimos valores se recogerán en los “valores previstos medida/categoría de gasto”. Así pues, los valores previstos para la operación reflejan los compromisos concretos del órgano gestor en relación con la operación solicitada; mientras los valores de la categoría reflejan los compromisos de la Consejería o Agencia Administrativa en relación con dicha Categoría de Gasto.

Apartado L

MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD A ADOPTAR	
(1) Obligatorias	Otras (indicar cuales)
☐ CARTELES	☐
☐ PLACAS	☐
☐ WEB	☐
☐ MATERIAL INFORMATIVO	☐
¿SE HA COMUNICADO AL BENEFICIARIO LA COFINANCIACIÓN EUROPEA? ☐ ¿SE HA COMUNICADO AL BENEFICIARIO QUE DEBE CUMPLIR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA? ☐ ¿SE HA COMUNICADO A LOS BENEFICIARIOS QUE LA ACEPTACIÓN DE LA AYUDA IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN UNA LISTA PÚBLICA DE BENEFICIARIOS?: ☐	
POLÍTICAS COMUNITARIAS	
1.- INFORMACIÓN SOBRE NORMAS DE COMPETENCIA (2) EN EL CASO DE SISTEMAS DE AYUDAS, ¿SE HAN RESPETADO LOS LÍMITES MÁXIMOS REGIONALES DE LAS AYUDAS PREVISTOS EN LA NORMATIVA COMUNITARIA? ☐ (3)	
2.- INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA (4)	
3.- INFORMACIÓN SOBRE LOS EFECTOS EN LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (5)	
4.- INFORMACIÓN SOBRE LOS EFECTOS EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES (6)	
5.- MEDIDAS A ADOPTAR PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COMUNITARIA EN CASO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (ó entes públicos/empresas vinculadas a ellas). (7)	

OTRA INFORMACIÓN

(1) Medidas de información y publicidad a adoptar: Este ítem se cumplimentará indicando el/los medios de publicidad a utilizar.

Las medidas de información y publicidad en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales pretenden dar mayor notoriedad y transparencia a la actuación de la Unión Europea y ofrecer en todos los Estados miembros una imagen homogénea de las intervenciones.

Se debe garantizar siempre que el destinatario último conoce que las actuaciones están cofinanciadas por el Fondo Comunitario en cuestión.

En este campo diferenciaremos entre medidas de información y publicidad obligatorias y otras medidas suplementarias adoptadas en la operación.

Las medidas de información y publicidad obligatorias son las que deben dar respuesta, según el fondo de que se trate, a los requisitos definidos en:

- la sección I del capítulo II del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, modificado por el Reglamento (CE) nº 846/2009, de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional,
- la sección III del capítulo IV del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER),

- la sección IV del capítulo V del Reglamento (CE) nº 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca

Para aquellos casos en los que los medios de información y publicidad no sean una de las opciones descritas en el formulario como obligatorias, se señalarán las opciones “otras” y se describirán brevemente las medidas de difusión a tomar.

Por último se deberá contestar “Sí” o “No” en las tres preguntas siguientes en función de que el órgano gestor haya llevado a cabo o no las comunicaciones descritas en cada una de ellas.

- (2) Información sobre normas de competencia:** En este apartado se deberá recoger la información relativa a las ayudas de estado, debiéndose cumplimentar siempre que en los datos de la operación, recogidos en el punto 5 del apartado E, figure que el tipo de proyecto sea “D” o “E”. De acuerdo con el artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, las ayudas de Estado que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, son incompatibles con el mercado común, salvo determinadas excepciones contempladas en el Tratado. Así pues, se habrá de indicar en el caso de las ayudas de estado, las medidas a tomar para garantizar que se cumple lo dispuesto en dicho artículo. Para ello se deberá recoger el carácter de mínimis de la ayuda, el régimen de ayuda que lo ampara, o el reglamento de exención por el que se exime de la notificación del artículo 88.3 del Tratado CE.

Así mismo, se deberá recoger las órdenes que contengan las bases reguladoras, número y fecha de publicación en el BOJA, y código del subsistema de ayudas de Júpiter; así como de las convocatorias, en su caso. Se deberá recoger que dichas órdenes citan la participación de la Unión Europea en la financiación de las mismas, el Fondo que las financia y el programa en cuyo marco se está ejecutando la operación; e informan a los potenciales beneficiarios sobre las obligaciones de Información y publicidad, de que la aceptación de la financiación implica la

aceptación de la inclusión en la lista de beneficiarios recogida en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, salvo los participantes en una operación del FSE, y demás disposiciones de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

En aquellos casos en los que el desarrollo de la operación no conlleve ayudas de estado se deberá cumplimentar este apartado con “no aplica”.

(3) En el caso de sistemas de ayudas, ¿se han respetado los límites máximos regionales de las ayudas previstos en la normativa comunitaria?: En este apartado ha de reflejarse si se han respetado los límites establecidos por la correspondiente normativa. La normativa de aplicación es la siguiente:

- Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

- Decreto 23/2009, de 27 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

- Decreto 400/2008, de 8 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

(4) Información sobre contratación pública: Indicar que todas aquellas actuaciones a realizar, asociadas a la contratación pública, se desarrollarán conforme a las disposiciones de aplicación tal como la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones

Públicas (RGLCAP) y demás disposiciones y normativas comunitarias de aplicación.
Describir, si se considera, las medidas planificadas.

Igualmente se recogerá que el anuncio de licitación indicará la participación financiera de la Unión Europea indicando el fondo contribuyente; que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en el clausulado o alternatively en el Anexo de características del contrato, se identificará igualmente el fondo contribuyente, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario; y que en las resoluciones de adjudicación se informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios

Se deberá recoger la consideración del órgano contratante como Administración Pública, Poder Adjudicador o Sector público, según el artículo 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- (5) Información sobre protección y mejora del medio ambiente:** Este campo consiste en el desarrollo del apartado F, ampliando la información sobre los requisitos ambientales recogidos en dicho apartado.

Se deberá aportar información sobre aquellos aspectos asociados al proyecto que pueden repercutir y causar efectos apreciables sobre el medio ambiente, y sobre aquellas medidas a tener en consideración conforme a lo articulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y otra normativa de aplicación.

Se deberá especificar si las actuaciones recogidas precisan de alguno de los instrumentos de prevención y control ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Ambiental Integrada, Autorización Ambiental Unificada); así como cualquier otra actuación destinada a proteger el medio ambiente. En caso de que sea necesario obtener alguno/os de lo/os citados instrumento/os se debe

remitir copia a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. Así mismo, en el caso de estar localizada las actuaciones en un lugar de la Red Natura 2000, se deberá recoger en este apartado que se dispone de la declaración de no afección y remitirse copia a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. Si la operación contemplara medidas adicionales de integración medioambiental (por ejemplo, auditoría medioambiental, gestión medioambiental o seguimiento medioambiental específico) deberá así mismo recogerse en el citado apartado.

En aquellos casos en los que no sea pertinente ninguna medida se deberá indicar este aspecto, señalando que las actuaciones no están sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

(6) Información sobre igualdad entre hombres y mujeres: Se han de describir las acciones a desarrollar para eliminar las desigualdades y asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Indique en este apartado la siguiente información, de ser aplicable:

- Si en el diseño de la operación se ha realizado un diagnóstico inicial sobre los efectos de su ejecución en la situación de hombres y mujeres.
- Si la igualdad está expresamente mencionada en los objetivos generales y específicos de la operación.
- Si en el desarrollo de la operación podrán obtenerse indicadores desagregados por sexo, y su denominación.
- Si en el desarrollo de la operación podrán obtenerse indicadores de género, y su denominación.
- Enumere las actuaciones que tiene previsto realizar para la consecución de la igualdad y los resultados esperados.

(7) Medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento de la normativa comunitaria en caso de transferencia de fondos a otras administraciones públicas (o entes públicos/empresas vinculadas a ellas): Dicho apartado debe cumplimentarse únicamente en el caso de transferencias de fondos a otras administraciones públicas, como Diputaciones o Ayuntamientos. Se deberá recoger los instrumentos jurídicos en los que se establezcan las obligaciones a cumplir por los beneficiarios en relación con las intervenciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, así como estas obligaciones. En concreto, se recogerá la obligación de los beneficiarios de cumplimentar las listas de comprobación sobre verificaciones previstas en la Regla 11 de la Instrucción de 2 de enero de 2009, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, así como las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público y demás obligaciones recogidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006.

Así mismo se recogerá la obligación de conservación de los documentos justificativos. Estos documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo, sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado, se habrán de mantener a disposición de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, la Comisión y del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control y seguimiento durante un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo. Dicho periodo quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión.

La verificación del cumplimiento de estas obligaciones así como del resto de las condiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, deberá realizarse con carácter obligatorio y de forma exhaustiva y previa a la certificación de los gastos.

Apartado M

OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA A LOS EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE ESTA OPERACIÓN	
OTRA INFORMACIÓN	

Otra información que se considere necesaria a efectos de aprobación de esta operación: Este apartado se cumplimentará, en formato libre, incluyendo cualquier otro aspecto a considerar que no aparezca recogido en el formulario y que pueda ser relevante para la aprobación de la operación.

A continuación se detallan los aspectos que se deben incluir obligatoriamente en este apartado:

Debe especificarse si se generarán expedientes de contratación por la Consejería o la Empresa pública, en el caso de que la forma de ejecución sea a través de empresa pública.

Se recogerá, así mismo, si la operación generará ingresos o conlleva la compra de terrenos. En caso positivo, se deberá cuantificar los ingresos previstos o recoger el importe de dichos terrenos.

También se podrán indicar otros indicadores no reflejados en el apartado correspondiente.

En el supuesto de que la forma de ejecución sea a través de empresa pública, se deberá recoger la empresa pública a través de la cual se ejecutará la operación, así como el instrumento a través del cual se realiza dicho encargo. Así mismo, siguiendo el Reglamento (CE) nº 1828/2006, se ha de indicar que dicho instrumento informará a la entidad a través de la cual se ejecutará la operación de que ésta será financiada por el Fondo Europeo en cuestión, dentro del Programa pertinente, así como de las obligaciones que dicha entidad asume en relación con la información y la publicidad. En el caso de disponer de la publicación en BOJA de la encomienda de gestión, deberá de indicarse el número y la fecha de dicha publicación.

En el supuesto de que la operación incluya gastos no elegibles, gastos que han debido de ser cuantificados en los datos financieros –apartado J–, se deberá recoger los conceptos, por ejemplo, IVA o gastos generales, incluidos y el importe de los mismos.

En el caso de que la operación incluya la adquisición de bienes inmuebles, se deberá indicar expresamente, así como los fines y el periodo de tiempo durante el cual deberán utilizarse para dichos fines.

En el caso de que la operación cuente con financiación del Banco Europeo de Inversiones (BEI) se deberá señalar el importe y la fecha de formalización del préstamo.

Apartado N

DATOS IDENTIFICATIVOS	DIA MES AÑO			FIRMADO
	CARGO:			
	NOMBRE:			
Este modelo deberá ser firmado por la persona titular de la Dirección General o cargo asimilado.				

Se deberán introducir en las casillas correspondientes los datos del personal que se responsabiliza de la información recogida en el modelo, para lo cual deberá dejar constancia de ello mediante firma y sello en el recuadro destinado a tal efecto.

Así mismo deberá constar la fecha de cumplimentación indicando el día, mes y año.